

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.863

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 150 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Castronuño, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en la dehesa de Carmona y pago de «Pedruño», de dicho término municipal de Castronuño, cuya epizootia fué declarada existente por circular de este Gobierno civil de fecha 26 de Agosto del corriente año («Boletín Oficial» del día 29).

Valladolid, 11 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 3.866

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Comunica el señor Alcalde de Pesquera de Duero que ha desaparecido del domicilio paterno, el día 9 del actual, el joven Leopoldo Lubiano Pérez, de 17 años

de edad, dedicado a las faenas del campo, de buena estatura, rubio y viste chaqueta clara con rayas negras, pantalón claro, cubierto con gorra y calzando alpargatas.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de la Alcaldía citada.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 3.876

#### 7.ª División Orgánica. — Estado Mayor

*Orden general de la División del día 12 de Septiembre de 1925, en Valladolid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Guerra, de 13 de Agosto último (*Diario Oficial* número 186), la Comisión de indemnizaciones por daños que ha de constituirse con motivo de la celebración de las Escuelas prácticas que han de realizar los Cuerpos y Unidades de esta División, desde el 16 del actual al 15 de Octubre, estará formada por el Comandante de Infantería, Jefe de la Sección de Contabilidad del Estado Mayor de la División, don José Alonso de la Riva; el Capitán de Ingenieros, con destino en la misma, don Francisco Delgado Pinar; el Capitán de los Servicios de Inten-

dencia divisionarios, don Eduardo Casañé Fernández, y el Oficial 1.º de Intervención, don Asisterio González y González.

Lo que de orden de S. E., y a los efectos prevenidos en la disposición y Orden antes citadas, se hace público en la de este día, para general conocimiento.

El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor, *Eduardo Casas*.

Núm. 3.877

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

Consignada en el presupuesto vigente la cantidad de 2.500 pesetas para una beca en la sección de Pintura, por acuerdo de esta Comisión se abre concurso-oposición para proveerla entre los aspirantes que revelen condiciones excepcionales para el cultivo del arte y deseen ampliar los conocimientos que ya posean, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La pensión se solicitará de la Excm. Diputación provincial dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando la cédula personal del solicitante y señalando en la instancia el lugar, academia o centro en que se quieran ampliar los estudios, motivos de esta designación, estudios que se deseen efectuar, facilidades con que se cuente para ello, etc.

2.ª Para optar a la pensión se presentará con la solicitud, reintegrada en forma, la cédula personal del solicitante y los documentos que justifiquen las circunstancias siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Valladolid, o hijo de padre o madre también nacidos en la provincia y que hayan residido habitualmente en la misma por un tiempo mínimo de dos años.

b) Ser el solicitante mayor de 16 años y menor de 30.

c) Que el solicitante y sus padres carezcan de recursos. Se entenderá que se hallan en estas condiciones cuando los padres no tengan más medios de subsistencia que el jornal, si ejerciesen algún arte u oficio; si fuesen labradores, propietarios, comerciantes o industriales, que no paguen de contribución más de 250 pesetas anuales, incluyendo los recargos; si percibieran sueldo por algún concepto, de cualquier entidad, que no exceda aquél de 4.000 pesetas anuales, y en todos los casos cuando los ingresos por todos los conceptos del padre, madre y hermanos solteros que vivan en su compañía no excedan de las 4.000 pesetas anuales, límite que se ampliará en 500 pesetas por cada miembro de la familia que exceda del número de cinco y convivan con el solicitante.

Estos extremos se justificarán, además de con los documentos correspondientes, con información testifical en la que depongan, bajo juramento, al menos tres personas de las de más relieve en el pueblo en que el solici-

tante resida, y será practicada ante el Juez municipal del mismo.

d) Ser de buena conducta moral.

e) Haber cursado estudios artísticos en academias de carácter oficial o privado, y si careciese de las certificaciones pertinentes, relación justificada de cuantos méritos considere a propósito y sirvan para juzgar de su aptitud artística. Todos estos extremos se justificarán documentalmente en forma legal.

3.<sup>a</sup> Los solicitantes habrán de someterse al ejercicio que para demostrar sus conocimientos y facultades exija el Tribunal que que se designe, eliminándose del concurso a los que aquél no considere aptos y haciéndose de los restantes propuesta unipersonal a la Comisión Gestora.

4.<sup>a</sup> El Tribunal estará formado por el Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue, el Vocal de más edad de la Comisión Gestora, un Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y un Académico que designe la de Bellas Artes.

Para la práctica de los ejercicios, que señalará el Tribunal, se convocará por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» con diez días de antelación, publicándose en dicho anuncio el programa o ejercicios a que han de someterse los solicitantes.

5.<sup>a</sup> El solicitante pensionado deberá justificar trimestralmente, y antes de hacerse el pago de la mensualidad corriente, que se encuentra en el lugar para el que se le concedió la pensión, no pudiendo ausentarse de él sin previo permiso de la Diputación, estando obligado también a presentar certificado de aprovechamiento y asistencia, especialmente al terminar la pensión.

La falta de cumplimiento de estos deberes será causa de caducidad de la pensión, y lo será también si la certificación de aprovechamiento no demostrase los adelantos del pensionado.

6.<sup>a</sup> El pensionado tendrá obligación, al final del año, de redactar una ligera memoria explicativa de la labor artística que ha llevado a cabo durante el mismo, y exhibir en la Diputación alguna de las obras que haya ejecutado.

7.<sup>a</sup> La pensión se concede por un año, que podrá ser, a juicio de la Comisión, prorrogable por otros dos más.

8.<sup>a</sup> Existiendo varias solicitudes presentadas al concurso pendiente anunciado en 15 de Diciembre de 1933, se considerarán como concursantes a los firmantes de las mismas, dando plena validez a la documentación que

presentaron, siempre que se sujeten a las condiciones de este concurso.

9.<sup>a</sup> Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas bases se resolverán por la Excelentísima Comisión sin ulterior recurso.

Lo que se hace público por acuerdo de la Comisión para general conocimiento.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.—El Presidente, *Benito Valencia*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.871

### Jefatura de Obras públicas de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919 para Instalaciones eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde una línea concedida a don Miguel Sáez, cien metros antes de entrar en el transformador de Viana de Cega, hasta la denominada «Finca de los Ingleses», enclavada en el propio término municipal, cuya concesión administrativa ha solicitado don Edwin Hension, en representación del Colegio de los Ingleses, domiciliado en la calle de Don Sancho, número 38, Valladolid, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes, las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público, durante las horas de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Salvador, 6.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero don Luis Martínez Duverger, y consta de las instalaciones siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica de alta tensión a 15.000 voltios, montada sobre postes de madera, que arranca de la línea concedida a don Miguel Sáez para alumbrado y fuerza, de Viana de Cega, a unos cien metros del transformador de este pueblo, situado en la cañada y en el cruce de ésta con la carretera de Viana de Cega a Tudela Duero, para seguir la lí-

nea paralela a esta carretera hasta cruzarla en el kilómetro 0,062, pasando seguidamente a cruzar el ferrocarril del Norte, en el kilómetro 234,839, de Madrid a Irún y las líneas de comunicación anejas al ferrocarril. Con la misma alineación recta sigue hasta cruzar el camino de Valdestillas, para después cambiar de dirección, y atravesando terrenos de particulares, llegar a la subestación transformadora de la finca de los Ingleses, en donde se establecerán las conexiones correspondientes. Existen también varios cruces de caminos del servicio, todos enclavados, así como el total del trazado de la línea, en término municipal de Viana de Cega.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre terrenos de particulares y de dominio público afectados por la línea, cuya relación a continuación se publica.

No se solicita la aprobación de tarifas, por tenerlas fijadas de acuerdo consumidores y abastecedor.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Enrique García Frías*.

#### Relación de propietarios de las fincas afectadas por el tendido de la línea eléctrica que antes se cita

1. Ricardo de la Cal, Viana de Cega, huerta.
2. Máximo Casares, Viana de Cega, melonar.
3. Máximo Casares, Viana de Cega, cereales.
4. Ecequiel Arévalo, Viana de Cega, cereales.
5. Raimundo Gerbolés, Viana de Cega, cereales.
6. Ecequiel Arévalo, Viana de Cega, cereales.
7. Máximo Casares, Viana de Cega, cereales.
8. Edwin Hension, Valladolid, cereales.

#### Compañías afectadas

Compañía del Ferrocarril del Norte.  
Compañía Telefónica Nacional.  
Telégrafos del Estado.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.847

#### La Unión de Campos

Este Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto

municipal, ha acordado nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el ejercicio de 1936, en sus dos partes personal y real, habiendo tenido en cuenta para su designación lo determinado en los artículos 483 y 484 del propio Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Francisco Sevillano Ramos.  
D. Maurino Sevillano de Santiago.  
D. Manuel de Santiago Casado.  
D.<sup>a</sup> Eugenia Fernández Cañas.  
Un representante del Sindicato Agrícola Católico de Labradores.

#### Parte personal

D. Baltasar Sevillano Arellano.  
D. Gerardo de Lamo de Lamo.  
D.<sup>a</sup> Eulogia Merino Mayo.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas según determina el citado artículo 489, tanto de las designaciones como sobre las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas a dichos efectos.

La Unión de Campos, 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.869

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Santos Gómez, Lucía, y Pigazo del Campo, Diocleciano; domiciliados últimamente en Valladolid; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para declarar en causa por raptor, instruida con el número 172 del año actual, con apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar si no comparecieren.

Núm. 3.875

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

García Cosido, Marcelino; domiciliado últimamente en Rueda (Valladolid); comparecerá el día tres del próximo mes de Octubre,

a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, con objeto de asistir a la celebración del juicio oral de la causa número 56-1934, sobre lesiones, contra Matías Gil Morales, vecino de Rueda; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 3.873

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Ventura Asensio López, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a fin de hacer efectivas por la vía de apremio cuotas del retiro obrero obligatorio contra don Emilio Martín Sánchez, establecido en Villanueva de San Mancio, se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el siguiente semoviente embargado como de la propiedad del ejecutado:

Un macho de pelo cano, llamado «Tordo», de catorce años y unos cinco dedos sobre la cuerda, depositado en poder del deudor.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder.

Dado en Medina de Ríoseco, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ventura Asensio.—El Secretario ejerciente, Valentín Escribano.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.854

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Enri-

queta Vega, contra Victorina Lami Martínez, Carmen Carbajosa López y Josefa Muñoz Hernández, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de malos tratos a Enriqueta Vega Martínez, contra Victorina Lami Martínez, Carmen Carbajosa López y Josefa Muñoz Hernández, de que eran denunciadas, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante Enriqueta Vega, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.855

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Eusebia Castro, contra Josefa Rodríguez, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Josefa Rodríguez Carracedo de la falta de malos tratos a Eusebia Castro, de que era denunciada, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Josefa Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juz-

gado, en Valladolid, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.851

#### HERRÍN DE CAMPOS

EDICTO

Don Gregorio Gil de la Rosa, Juez municipal de Herrín de Campos.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, sus solicitudes en las que se consignará no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada ley Orgánica y acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el citado Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 738 habitantes de hecho y 774 de derecho, y el Secretario sólo percibe los ingresos que por Arancel le correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Herrín de Campos, 9 de Septiembre de 1935.—Gregorio Gil. El Secretario habitado, Jerónimo Palencia.

Núm. 3.865

#### VALDUNQUILLO

EDICTO

Don Angel Baza Escudero, Juez municipal de esta villa de Valdunquillo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario pro-

pietario y suplente que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, su solicitud en la que consignarán no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada ley Orgánica y acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el citado Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.020 habitantes de derecho en 1930 y de hecho en 1930, 881, de los cuales tienen el concepto de vecinos 287 y de domiciliados 733, y el Secretario sólo percibe los ingresos que por Arancel le correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Valdunquillo, diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Baza.—El Secretario interino, Angel Maza.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.766

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Urbana de los años 1931 al 1934, y pueblo de Fuensaldaña, se ha dictado la siguiente *Providencia*.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones

de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Gabino de Diego Valle.—Débito, 10,18 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, en la calle de la Fuente, número 12; linda por la derecha, Patricio Esteban; izquierda, Fausto Espeso; espalda, corral de Eulogio García.

Deudora, Casimira Póliz Hernández.—Débito, 12,70 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, en la calle del Agua, número 28; linda derecha, con Policarpo Gusano; izquierda, con Demetrio Hernández, y espalda, con servidumbre.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Agosto de 1935.—A. Salinas.

Núm. 3.769

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución Rústica del año 1931, y pueblo de La Parrilla, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios

de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, Salustiana Abreu.—Débito, 13,40 pesetas.

Una tierra al pago de Pozanos; linda Oriente y Mediodía, eriales; Poniente, camino, y Norte, Felipe Noriega.

Deudor, Rufino Toquero.—Débito, 15,94 pesetas.

Una tierra a las Canterillas; linda Oriente, Arsenio y Nicolás Sanz; Mediodía, Marcelino Sanz; Poniente, Antonio Sanz, y Norte, se ignora.

Deudora, Faustina Molpeceres.—Débito, 7,10 pesetas.

Tierra al pago de los Cotarros de la Coca; linda Oriente, camino; Mediodía, Fructuoso Sanz; Poniente, erial, y Norte, Agustín Gutiérrez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 26 de Agosto de 1935.—A. Salinas.

Núm. 3.770

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Rústica del año 1928, y pueblo de La Parrilla, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en

el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Benito Arranz.—Débito, 23,73 pesetas.

Una tierra a la Navilla; linda por los cuatro puntos cardinales, Comunidad de Portillo.

Deudor, Pablo Busto.—Débito, 14,57 pesetas.

Una tierra a la Navilla; linda Oriente, camino de San Miguel; Mediodía, partición, y Poniente y Norte, propios de la Comunidad.

Deudora, Manuela Gómez.—Débito, 14,02 pesetas.

Una tierra a las Oloyas; linda Oriente, camino; Mediodía, Mariano Martín; Poniente, Hilario Sanz, y Norte, Lucio Sanz.

Deudora, Juana de Miguel.—Débito, 12,37 pesetas.

Tierra a Pozanos; linda Oriente, Cosme Noriega; Mediodía, Felipa del Pozo; Poniente, Pedro Andrés, y Norte, camino.

Deudor, Tomás Noriega.—Débito, 31,94 pesetas.

Una tierra a Polioza; linda Oriente, Wenceslao Agudo; Mediodía, eriales; Poniente y Norte, camino.

Deudor, Elías del Pozo.—Débito, 74,82 pesetas.

Una tierra a Polioza; linda Oriente, monte Carrascal; Mediodía, camino de San Pedro; Poniente, Pablo del Olmo, y Norte, dicho camino.

Deudor, Santiago Gonzalo.—Débito, 30,60 pesetas.

Una tierra al pago de la Senda; linda Oriente, camino del Payo; Mediodía, Anselmo del Pozo; Poniente, Pinar Antonio, y Norte, raya de Tudela de Duero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 26 de Agosto de 1935.—A. Salinas.

Núm. 3.771

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución Rústica del año 1927, y pueblo de La Parrilla, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, Juan Gutiérrez.—Débito, 112,93 pesetas.

Una tierra al pago del camino de San Miguel; linda por los cuatro puntos cardinales, con camino del de Portillo.

Deudor, Mariano Gómez.—Débito, 17,27 pesetas.

Una tierra al pago del Hoyo del Lobo; linda Oriente, Petronilo Aguado; Mediodía, Cosme Noriega; Poniente, Cándido Arranz, y Norte, eriales.

Deudor, Francisco Potente.—Débito, 98,67 pesetas.

Una tierra al pago de las Canteras; linda Oriente, camino; Mediodía, raya Tudela; Poniente, eriales, y Norte, A. Sanchís.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 26 de Agosto de 1935.—A. Salinas.

Imprenta de la Diputación provincial